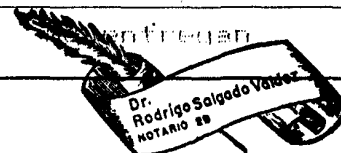




DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



cuyo tenor literal y que transcribo es el

1 siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : En el
2 Registro de Escrituras Públicas a su cargo.
3 sirvase insertar una de constitución de la
4 compañía " TRANTECONS CIA. LTDA. " al tenor de
5 las siguientes cláusulas .- PRIMERA.- C O
6 M P A R E C I E N T E S. Comparecen al
7 otorgamiento de la presente escritura, por sus
8 propios derechos, los siguientes señores: Carlos
9 Marcelo Sevilla Narango; Fausto Alcides Avila
10 Romero, y Roberto Antonio Cavedes Cepeda, de
11 estado civil casados, de nacionalidad
12 ecuatoriana, domiciliados en el Distrito
13 Metropolitano de Quito y hábiles para contratar
14 y obligarse . SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-
15 Los comparecientes manifiestan su voluntad
16 de constituir como en efecto lo hacen
17 la Compañía "TRANTECONS CIA. LTDA." con un
18 capital de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE NORTEAMERICA .- TERCERA.- ESTATUTOS
20 SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-
21 La Compañía tendrá como denominación "
22 TRANTECONS CIA. LTDA.".- ARTICULO SE
23 G U N D O.- P L A Z O.- El plazo de dura-
24 ción de la Compañía es de cincuenta años
25 contados a partir de la fecha de inscrip-
26 ción en el Registro Mercantil de
27 la escritura de constitución, pero este plazo
28



1	podrá prorrogarse e incluso la Compañía podrá di-
2	solverse anticipadamente por imposibilidad mani-
3	fiesta de realizar el fin social, por la pérdida de
4	las reservas y de la mitad o más del capital so-
5	cial, por fusión, por absorción en el caso de que
6	fuere absorbida, por resolución de la Junta General
7	de Socios, por traslado del domicilio principal a
8	país extranjero por resolución de la
9	Superintendencia de Compañías y por quiebra;
10	ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
11	Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domi-
12	cilio principal es en el Distrito Metropolitano de
13	Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer
14	sucursales, agencias u oficinas en uno o varios
15	lugares dentro o fuera del país.- ARTICULO CUARTO.-
16	OBJETO SOCIAL.-El objeto principal de la compañía
17	es: la realización de estudios de factibilidad,
18	evaluación y mitigación de impactos ambientales,
19	planificación, fiscalización, supervisión y
20	asesoramiento de obras de ingeniería en general y
21	especialmente servicios de: estudios y diseños de
22	vías, puertos y aeropuertos, estudios geotécnicos,
23	estudios hidrológicos e hidráulicos, de tráfico,
24	análisis de costos, estudios y diseños
25	estructurales y obras conexas; podrá intervenir en
26	cualquier licitación pública o privada; podrá
27	producir, importar y/o exportar bienes y servicios
28	

relacionados con la actividad que realiza, pudiendo

asociarse con personas naturales o jurídicas,
nacionales o extranjeras, aceptar agencias y
representaciones de entidades técnicas,
industriales o comerciales. ✓ nacionales o
extranjeras, y, celebrar toda clase de actos y
contratos civiles, mercantiles, de trabajo o de
cualquier otra índole que posibiliten el objeto de
la sociedad constituida.-

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL

SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS

MIL DOLARES, dividido en dos mil participaciones

de UN DOLAR cada una.-**ARTICULO SEXTO.**

PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada

socio un certificado de aportación en el constará

en forma expresa su carácter de no negociable y el

número de participaciones que por su aporte le

corresponde. Las partici paciones serán

transferidas solamente con el consentimiento

unánime del capital social y además deberán

cumplirse los requisitos preceptuados en el

artículo ciento trece de la Ley de Compañías .-

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se

resolviere aumentar el capital social de la

compañía , los socios tendrán derecho preferencial

para suscribir una o mas participaciones a prorrata

de sus respectivas participaciones sociales,

pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma

expresa.- **ARTICULO OCTAVO.-VOTACION Y BENEFICIOS.-**



1	Todas las participaciones gozarán de iguales
2	derechos, por cada participación, el socio tendrá
3	derecho a un voto. Los beneficios de la
4	compañía se repartirán a prorrata de las
5	participaciones pagadas por cada socio.- ARTICULO
6	NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-
7	En cuanto concierne a los derechos y obligaciones
8	de los socios, se estará a lo dispuesto en los
9	artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley
10	de Compañías. ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.-
11	La Compañía estará gobernada por la Junta General
12	de Socios y administrada por el Presidente y
13	Gerente General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO .-
14	REPRESNTACION LEGAL.- La representación legal de
15	la compañía tanto judicial como extrajudicial mente
16	la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos
17	los asuntos relativos con su giro en operaciones
18	comerciales y civiles. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
19	JUNTA GENERAL.- La Junta General de Ac-
20	cionistas legalmente convocada y reunida es
21	la autoridad máxima de la compañía, con
22	amplios poderes para resolver todos los asuntos
23	relativos a los negocios sociales y para tomar las
24	decisiones que juzgaré convenientes en defensa de
25	la misma.-La Junta General puede ser
26	ordinaria y Extraordinaria y se reunirán en el
27	domicilio principal de la compañía previa.
28	

convocatoria en uno de los periodicos de mayor

circulación en dicho domicilio, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La Junta extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada.

La junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas generales sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo docientos treinta y ocho de la Ley de Compañías para Juntas Universales. .-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.- QUORUM Y

VOTACION.-Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, la convocatoria a Junta general se realizará por la prensa, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías. El socio o socios que representen por lo menos de Compañías. El socio o socios que representen por lo menos la décima parte del capital, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el artículo ciento catorce literal i) de la Ley de Compañías **ARTICULO DECIMO CUARTO.**-Para que las Juntas Generales puedan instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital



1 social. En segunda convocatoria las Juntas se
2 instalarán con el número de socios presentes sea
3 cual fuere el capital social que represente;
4 debiendo expresamente indicarlo así en la referida
5 convocatoria. / ARTICULO .-DECIMO QUINTO.- JUNTAS
6 UNIVERSALES.-No obstante lo dispuesto en los
7 artículos anteriores la Junta General se entenderá
8 convocada y quedará válidamente constituida en
9 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional
10 para tratar cualquier asunto siempre que este
11 presente todo el capital pagado y los asistentes,
12 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
13 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
14 la Junta. ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y
15 RESOLUCION .- Los socios podrán concurrir a las
16 reuniones de la Junta General de Socios ya sea
17 personalmente o por medio de un representante. La
18 representación se conferirá mediante Poder General
19 o Especial otorgado ante Notario Público o mediante
20 Carta Poder dirigida al Gerente General de la
21 compañía para cada Junta. Las resoluciones de las
22 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos
23 del capital social concurrente, / salvo las
24 excepciones previstas en la ley de Compañías. Los
25 socios tendrán derecho a que se computen
26 sus votos en proporción de sus respectivas
27 participaciones, los votos en blanco y las
28

abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las

Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Empresa o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un Socio elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General y en ausencia de éste se nombrará un secretario Ad-hoc. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO

DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son

atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General, b) Removerlos por causa legal y por mayoría de votos; que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión: c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales.



1	agencias u oficinas en los lugares de mayor
2	conveniencia para la empresa; ; f) Resolver sobre
3	cualquier modificación de los estatutos sociales; y
4	g) En General todas las demás atribuciones que la
5	concede la Ley vigente. ARTICULO DECIMO NOVENO.-
6	DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará CINCO AÑOS en
7	el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefini-
8	damente reelegido, podrá o no ser Socio de la
9	Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser
10	legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO.-
11	ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribu-
12	ciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer
13	cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
14	General; b) Presidir las sesiones de la Junta
15	Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
16	General los certificados de aportación ; d)
17	Legalizar conjuntamente con el secretario de la
18	Junta las Actas de Juntas Generales; e) Reemplazar
19	al Gerente General en caso de ausencia, falta o
20	impedimento de este; f) En general las demás
21	atribuciones que le concede la Ley y estos
22	estatutos . En caso de ausencia de Presidente, le
23	reemplazará la persona que designe la Junta
24	General.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE
25	GENERAL .- El Gerente General durará CINCO AÑOS en
26	el ejercicio de su cargo, podrá ser reelegido
27	indefinidamente, puede o no ser Socio de la
28	

Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser

legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente

General a) Actuar como Secretario de la Junta

General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando

actúe de Secretario rubricar todas las hojas del

acta; c) Representar legalmente judicial como

extrajudicialmente a la compañía; d) Intervenir en

negociaciones y por cualquier cuantía para la

compañía sin requerir autorización de la Junta

General e) Intervenir en compraventa de bienes

inmuebles y por cualquier cuantía, previa

autorización de la Junta general; f) Organizar y

dirigir las dependencias y oficinas de la compañía;

g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de

contabilidad y llevar por si mismo el Libro de

Actas; h) Presentar por lo menos una vez al año a

la Junta General Ordinaria de Socios, un informe

acerca de la situación de la compañía, acompañada

del balance y del estado de perdidas y ganancias y

más anexos; i) Obligar a la compañía sin más

limitaciones que las establecidas en la ley y los

estatutos. En caso de ausencia del Gerente General

le reemplazara el Presidente.-ARTICULO VIGESIMO

TERCERO.- FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades

liquidas y realizadas de la sociedad, se asignara

un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva



1 hasta que este alcance el veinte por ciento del
2 capital social .-ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El
3 ejercicio económico, y financiero de la compañía
4 comprende del primero de enero al treinta y uno de
5 diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

7 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución o de
8 liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre
9 los socios, asumirá las funciones de Liquidador el
10 Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta
11 General nombrará un liquidador principal y un
12 Liquidador Suplente y señalará sus atribuciones y

13 deberes.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- El
14 Capital social de dos mil dólares queda suscrito y
15 pagado de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTICIPACIONES		CAPITAL	PAGADO EN
	SUSCRITAS	SOCIAL		
18 CARLOS SEVILLA NARNAJO	999	999	999	
19 FAUSTO ALCIDES AVILA R.	999	999	999	
20 ROBERTO ANTONIO CAVIEDES C.	2	2	2	
21 TOTALES	2.000	2.000	2.000	

22 El aporte en especie que realizan los Socios
23 consiste en dos Equipos de Computación: UNO.- marca BOOK
24 PC modelo BK UNO OCHO UNO CERO GUION MIL NOVECIENTOS
25 NOVENTA Y NUEVE, serie: PGAB UNO UNO CERO DOS SEIS SEIS
26 CUATRO, impresora marca NEWLET-PACKARD, modelo KESKJET
27 SEIS UNO CERO C GUION MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE,
28 serie T- TRES DOS OCHO OCHO TRES CUATRO GUION TRES.

DOS.- CPU: Intel inside celeron número uno cero dos

1 cero nueve ocho guión cinco siete cinco nueve, teclado
2 ACER modelo número seis cinco uno dos guión TW, dos
3 parlantes marca ASOUNDAS GUION SEIS NUEVE UNO N,
4 Impresora CANON BJC CUATROCIENTOS TREINTA color Bubble
5 Jet Printer No. EJF DOS SIETE UNO CERO NUEVE, monitor
6 AOC SPECTRUM, modelo cuatro Vh, serie FCS CUATRO OCHO
7 DOS UNO UNO SEIS OCHO UNO DOS MFD. El aporte en especie
8 que realizan los Socios suscriptores lo valoran en DOS
9 MIL DOLARES y son copropietarios del bien antes
10 descrito, de la siguiente manera: el señor Carlos
11 Marcelo Sevilla Naranjo y Fausto Alcides Avila Romero
12 son propietarios cada uno de ellos de el cuarenta y
13 nueve punto noventa y cinco por ciento y el señor
14 Roberto Antonio Daviedes Cepeda en el cero punto diez
15 por ciento. Los Socios declaran que sobre los dos
16 equipos de computación no pesa ningún gravamen y está
17 libre para enagenar, el mismo que transerirán a la
18 compañía en formación y a su vez recibirán partici-
19 paciones, conforme el porcentaje que mantienen en el
20 capital social. Se delega al señor Roberto Antonio
21 Daviedes Cepeda, para que realice las gestiones
22 necesarias hasta el otorgamiento de la escritura de
23 constitución de la compañía y para que convoque a
24 Junta General de Socios en la que se nombrará a los
25 Administradores de la empresa. Usted Señor Notario se
26 servirá agregar las demás cláusulas de estilo
27 necesarias para la legalización de este documento.
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

HASTA AQUI LA MINUTA, que se halla firmada por el
Doctor Julio Ortiz Lora con Matricula Profesional
numero mil setecientos setenta y seis del Colegio
de Abogados de Quito, la misma que los comparecien
tes aceptan y ratifican en todas sus partes, y
leida que les fue integramente esta escritura por
mi el Notario, firman conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe .-

SR. CARLOS MARCELO SEVILLA NARANJO.-

C.C. 17-03874238

ECO. FAUSTO ALCIDES AVILA ROMERO

C.C. 170249702-3

SR. ROBERTO ANTONIO DAVIEDES CEPEDA.

C.C. 170376526-0

F) DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA***** V233312222
CASADO LINDA RENEE SHASTEEN
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MARCELO A SEVILLA
ROSA NARANJO
QUITO 12/08/99
12/08/2011

0292411



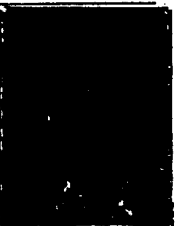
CIUDADANIA 170387423-8
SEVILLA NARANJO CARLOS MARCELO
01 MAYO 1.956
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
04 097 03883
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ/ 56



ECUATORIANA***** V4343V2442
CASADO ANA CAROLINA OLMEDO CERECEDO
SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
ROBERTO CAVIEDES
FERNY CEPEDA
QUITO 12/12/96
LUGAR Y FECHA DE EMISION
17/12/2008
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 661968
FIRMA DE LA AUTORIDAD
FUGAR UERCHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170376536-0
CAVIEDES CEPEDA ROBERTO ANTONIO
18 JULIO 1.953
GUAYAS/GUAYAS/ CARBO / CONCE
LUGAR DE NACIMIENTO 05 1 067 06190
REG CIVIL
GUAYAS/ GUAYAS/IL PAQ ACT.
CARBO / CONCEPCION/ 53
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANAN***** V244AV3442

CASADO DEATRIZ AYALA

SUPERIOR ECONOMISTA

SANUEL AYALA

ROBRE Y PELEDO DEL PADRE

DELTA ROMERO

QUITO

FECHA DE EXPEDICION 11/02/2000

FECHA DE CADUCIDAD 11/02/2012

FORMA No. 10441960

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

RENOVACION

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170249702-3

AVILA ROMERO FAUSTO ALCIDES

18 SEPTIEMBRE 1936

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-1 0163 00505

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1936

FIRMA DEL CEDULADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0033-275 170249702-3

AVILA ROMERO FAUSTO ALCIDES

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

Se otorgó ante mi y en fé de ello
confiero ésta TERCERA--- copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 04 SEP 2000
EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

RAZON: Mediante Resolución número 00.0.I.J.2567 dictada por la Superintendencia de Compañías el 15 de Septiembre del año 2000, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada TRANTECONS CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, cuyos archivos se encuentran a mi cargo, el 11 de Julio del año 2000; tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a. 19 septiembre del año 2000.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

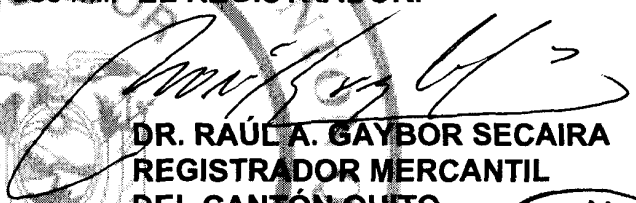
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **OO.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ (E)** de 15 de septiembre del año 2.000, bajo el número **3295** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TRANTECONS CÍA. LTDA."**, otorgada el 11 de julio del año 2.000, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2065**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019672**.- Quito, a veintiséis de octubre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL A. GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

